Bucaramanga, 24 de septiembre de 2026

Señores:

POSIBLES OFERENTES Y VEEDURIAS

REF: Respuesta a observaciones al pliego de condiciones del proceso de LICITACION PUBLICA, **IN-LP-26-01,** cuyo objeto es: **"FORTALECIMIENTO DEL CONTROL TERRITORIAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS Y EQUIPOS TÁCTICOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

Teniendo en cuenta las observaciones, por parte de los posibles proponentes o aspirantes a contratar dentro de la presente etapa, y con el ánimo de promover la transparencia la Secretaria del Interior, procede a analizar y a resolver las solicitudes elevadas, dentro de la oportunidad legal del proceso de la Referencia.

ETAPA

1. Proyecto de Pliego de Condiciones
2. **Pliego de Condiciones** **X**
3. Informe de Evaluación o Requisitos Habilitantes

OBSERVANTE: GALILEO INSTRUMENTS SAS

OBSERVACIÓN 1:

"Solicitamos a la entidad complementar los requisitos de habilitación, estableciendo que los oferentes que suministren equipos UAS y/o C-UAS deberán acreditar las autorizaciones, permisos, registros o actos administrativos que legalmente resulten exigibles por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada – SUPERVIGILANCIA, de acuerdo con la naturaleza, características y funcionalidades de los equipos ofertados.

Esta solicitud encuentra fundamento en los artículos 52 y 53 del Decreto Ley 356 de 1994, que someten determinadas actividades de fabricación, importación, comercialización, instalación y arrendamiento de equipos para vigilancia y seguridad privada al control de la Supervigilancia, incluyendo determinadas categorías de equipos de detección, visión remota e interferencia de comunicaciones.

La exigencia resulta particularmente relevante en este proceso, cuyo objeto está dirigido al fortalecimiento del control territorial y al mejoramiento del orden público, por lo que los bienes adquiridos serán incorporados a capacidades institucionales de seguridad. En consecuencia, la entidad debe verificar no solo el cumplimiento de las especificaciones técnicas, sino también que los bienes puedan ser legalmente importados, comercializados, suministrados y puestos en operación en Colombia, cuando exista una habilitación sectorial legalmente exigible.

En especial, determinadas soluciones C-UAS pueden incorporar capacidades de detección, identificación, seguimiento e interferencia o mitigación de aeronaves no tripuladas, por lo que resulta necesario determinar, según la configuración concreta de cada sistema, el régimen jurídico aplicable y las autorizaciones correspondientes.

Aunado a lo anterior, solicitamos respetuosamente incorporar al pliego definitivo la obligación de acreditar las autorizaciones, permisos o registros de SUPERVIGILANCIA que resulten legalmente exigibles para los equipos ofertados.

Ya que cuando intervengan fabricantes, importadores, distribuidores o subdistribuidores, se debe verificar la correspondiente cadena de autorización y trazabilidad jurídica y comercial de los bienes.

Lo anterior resulta necesario para salvaguardar los principios de planeación, responsabilidad, transparencia y selección objetiva, así como para mitigar riesgos asociados a la legalidad del suministro, trazabilidad, garantía, soporte técnico y adecuada ejecución contractual."

RESPUESTA 1:

La Entidad acoge la observación parcialmente, atendiendo a que, se accederá solo a la verificación en el registro de la acreditación de autorización para realizar actividades de importación, comercialización, instalación y arrendamiento de los equipos denominados contramedidas (C-UAS), tratándose de bienes y soluciones tecnológicas destinados al fortalecimiento de capacidades institucionales de seguridad y control territorial, pues, resulta necesario verificar que su suministro, importación, comercialización y puesta en funcionamiento se realicen por oferentes que cuenten con el registro, que sean legalmente exigibles para la naturaleza y funcionalidad concreta de los equipos ofertados

La exigencia solo se establece con el propósito de asegurar que el eventual contratista se encuentre jurídicamente facultado para suministrar los bienes y que estos puedan ser legalmente importados, comercializados, instalados y puestos en operación en el territorio nacional, cuando ello resulte exigible de acuerdo con su naturaleza, características y funcionalidades.

En consecuencia, la Entidad acoge la solicitud, en busca que el proponente acredite que en el registro de la resolución de Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Supervigilancia) incluya la autorización para realizar actividades de importación, comercialización, instalación y arrendamiento de los equipos denominados contramedidas (C-UAS), para lo cual hará el respectivo ajuste a través de adenda del requisito "REGISTRO DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS"

Esta determinación se formula bajo criterios de necesidad, pertinencia y proporcionalidad, y se encuentra directamente relacionada con el objeto contractual y con la prevención de riesgos jurídicos y técnicos durante la ejecución.

OBSERVACION 2:

"En calidad de interesados en participar del proceso de referencia nos permitimos solicitar lo siguiente:

En el numeral 13.1.2.1.2 CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA, literal b), se exige que el oferente debe acreditar con su oferta, certificación e mitida por el fabricante de la marca de los drones ofertados, en la cual acredite su condición de Distribuidor Autorizado, la misma, deberá estar dirigida a la entidad y al presente proceso con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre.

Por lo tanto, solicitamos que esta certificación de Distribuidor Autorizado sea un requisito de ejecución y no de la oferta, el cual sea acreditado previo al inicio de la ejecución del contrato con aprobación del supervisor y/o interventor"

RESPUESTA 2:

La Entidad manifiesta que la observación será de recibo y ajusta la oportunidad de acreditación de la condición de distribuidor autorizado, manteniendo la obligación de garantizar la procedencia, trazabilidad, respaldo técnico y garantía de los bienes.

La Entidad considera técnicamente necesario conservar la verificación de la cadena de suministro,

pero estima proporcional trasladar la acreditación documental definitiva al momento previo al inicio de la ejecución, siempre que el oferente asuma desde la presentación de la oferta un compromiso expreso, serio e inequívoco de cumplir esta condición si resulta adjudicatario.

En consecuencia, con la oferta se deberá presentar Carta de Compromiso suscrita por el representante legal mediante la cual se comprometa y garantice a allegar la certificación de distribuidor autorizado por parte del fabricante de la marca ofertada y que la acreditación documental será presentada antes de la suscripción del Acta de Inicio.

La exigencia se formula sin referirse a una marca determinada y sin otorgar ventaja a un fabricante específico. Se trata de una condición de trazabilidad y respaldo comercial vinculada a los bienes efectivamente ofertados.

Por lo anterior, el requisito tendrá naturaleza de requisito de ejecución y deberá acreditarse y ser aprobado por la Entidad antes del inicio de las actividades contractuales que involucren el suministro de los equipos.

OBSERVANTE: FOCUS INGENIERIA SAS

OBSERVACION 1:

> *"Me permito solicitar a la entidad que dentro del literal B. REQUISITOS DE ORDEN TECNICO lo requerido en el numeral 13.1.2.1.2 CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA. literal f) REGISTRO DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, contenga en la resolución de Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Supervigilancia) la autorización para realizar actividades de importación, comercialización, instalacion y arrendamiento de los equipos denominados contramedidas (C-UAS), en caso de consorcios o uniones temporales, los dos podrán aportar el registro, pero quien acredite la experiencia de antidrones sea quién tenga autorizado la actividades en la resolución."*

RESPUESTA 1:

Se manifiesta que lo referente al asunto observado, ya ha sido objeto de respuesta por parte de la entidad, sin embargo, se describe a continuación lo establecido en dicha anterior respuesta.

La Entidad acoge la observación parcialmente, atendiendo a que, se accederá solo a la verificación en el registro de la acreditación de autorización para realizar actividades de importación, comercialización, instalación y arrendamiento de los equipos denominados contramedidas (C-UAS), tratándose de bienes y soluciones tecnológicas destinados al fortalecimiento de capacidades institucionales de seguridad y control territorial, pues, resulta necesario verificar que su suministro, importación, comercialización y puesta en funcionamiento se realicen por oferentes que cuenten con el registro, que sean legalmente exigibles para la naturaleza y funcionalidad concreta de los equipos ofertados

La exigencia solo se establece con el propósito de asegurar que el eventual contratista se encuentre jurídicamente facultado para suministrar los bienes y que estos puedan ser legalmente importados, comercializados, instalados y puestos en operación en el territorio nacional, cuando ello resulte exigible de acuerdo con su naturaleza, características y funcionalidades.

En consecuencia, la Entidad acoge la solicitud, en busca que el proponente acredite que en el registro de la resolución de Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Supervigilancia) incluya la autorización para realizar actividades de importación, comercialización, instalación y arrendamiento de los equipos denominados contramedidas (C-UAS), para lo cual hará el respectivo ajuste a través de adenda del requisito "REGISTRO DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS"

Esta determinación se formula bajo criterios de necesidad, pertinencia y proporcionalidad, y se

encuentra directamente relacionada con el objeto contractual y con la prevención de riesgos jurídicos y técnicos durante la ejecución.

OBSERVACION 2:

"Me permito solicitar a la entidad que en el literal C. CAPACIDAD FINANCIERA (Resumen de los indicadores financieros página 31) no se identifica en la descripción del método de evaluación de los indicadores financieros para el caso de proponentes plurales la fórmula para la RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, dentro de la descripción del numeral 1, el cual debe ser aclarado para evitar confusión en la etapa de evaluación de ofertas:"

método de evaluación de los indicadores financieros para el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales):

1. Indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo
Estos indicadores se calcularán de manera individual para cada uno de los integrantes del proponente plural, y posteriormente se ponderarán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro dentro del consorcio o unión temporal, de la siguiente manera:
Indicador Consolidado = Σ (Indicador de cada integrante × % de participación)

2. Patrimonio
El Patrimonio se calculará como:
Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total

Se considerará hábil el proponente que presente un Patrimonio (P) Mayor o Igual (≥) al 50% del Presupuesto Oficial.

Para el caso de proponentes plurales, el Patrimonio se calculará con base en la sumatoria del patrimonio de cada uno de los integrantes del proponente plural, sin importar el porcentaje de participación de cada uno.

RESPUESTA 2:

En atención a su observación, la Entidad se permite aclarar el método de evaluación de los indicadores financieros para el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales):

1. Indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de interés, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo

Estos indicadores se calcularán de manera individual para cada uno de los integrantes del proponente plural, y posteriormente se ponderarán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro dentro del consorcio o unión temporal, de la siguiente manera:

Indicador Consolidado = Σ (Indicador de cada integrante × % de participación)

2. Patrimonio

El Patrimonio se calculará como:

Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total

Se considerará hábil el proponente que presente un Patrimonio (P) Mayor o Igual (≥) al 50% del Presupuesto Oficial.

Para el caso de proponentes plurales, el Patrimonio se calculará con base en la sumatoria del patrimonio de cada uno de los integrantes del proponente plural, sin importar el porcentaje de participación de cada uno.

OBSERVACION 3:

"Me permito solicitar a la entidad que dentro del literal B. REQUISITOS DE ORDEN TECNICO lo requerido en el numeral 13.1.2.1.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO. literal f). se exige dentro de la propuesta la acreditación y vinculación previa de un OFICIAL EN INTELIGENCIA MILITAR como requisito habilitante para la presentación de la oferta.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar el numeral 13.1.2.1.3 literal f), en el sentido de precisar que la acreditación, hoja de vida, certificaciones y vinculación del OFICIAL EN INTELIGENCIA MILITAR no sean exigidos como requisito habilitante de la propuesta, sino como un requisito para el inicio de ejecución del contrato, debiendo ser aportados por el proponente que resulte adjudicatario previo a la suscripción del acta de inicio.

La exigencia de contar con este personal habilitado antes de la adjudicación no tiene valor agregado a la ponderación de la propuesta técnica, pero sí limita la participación de empresas que cuentan con la capacidad operativa para contratar dicho perfil una vez resulte adjudicatario del contrato.

Este personal especializado, requiere solo disponibilidad del 50% en la ejecución del contrato, dado lo anterior no necesariamente debe ser parte de la nómina del proponente, por cuanto son utilizados comúnmente cono asesores externos temporales, cuando lo requieren en algún contrato puntual, donde es contratado para prestar un servicio a término definido con funciones muy específicas y de altas calidades profesionales, dando el rendimiento de su utilidad operativa durante la fase de ejecución del contrato y no durante la etapa de evaluación de ofertas. La jurisprudencia del Consejo de Estado y las directrices de Colombia Compra Eficiente han establecido de manera reiterada que la acreditación detallada del personal operativo en campo debe constituir una condición para la firma del acta de inicio o inicio de la ejecución, y no un factor de exclusión o limitante en la etapa de selección."

RESPUESTA 3:

La Entidad manifiesta al observante, que la observación será de recibo y ajusta la oportunidad de acreditación del personal especializado, sin eliminar el perfil ni disminuir las condiciones de idoneidad requeridas para la ejecución.

La decisión obedece a una diferenciación entre la capacidad que debe demostrarse para participar en el procedimiento de selección y la disponibilidad efectiva del personal que intervendrá durante la ejecución. La Entidad considera que, para este perfil específico, la acreditación material de títulos, certificaciones, experiencia y vinculación debe verificarse antes de que el profesional inicie las actividades para las cuales fue requerido.

En el caso particular del Oficial en Inteligencia Militar, se trata de un perfil especializado cuya necesidad se materializa durante la ejecución de las actividades contratadas. Por ello, exigir desde la presentación de la oferta la vinculación efectiva y la totalidad de los soportes del profesional podría generar una carga precontractual que no resulta indispensable para determinar, por sí sola, la capacidad jurídica, técnica y financiera del oferente. La Entidad considera suficiente, para la etapa de selección, exigir un compromiso formal e inequívoco del proponente, sujeto a verificación previa al inicio de la ejecución.

Esta determinación no implica eliminar el requisito ni disminuir el nivel de exigencia del perfil ni las condiciones de idoneidad requeridas. Por el contrario, traslada su verificación sustantiva al momento en que resulte necesario para la ejecución, garantizando que el profesional efectivamente cumpla las condiciones académicas, de experiencia y demás requisitos establecidos en el pliego antes de iniciar las actividades que requieran su participación.

Este perfil especializado necesario para la ejecución del objeto contractual debe ser verificado de manera efectiva previo al inicio de la ejecución de las actividades en campo, garantizando que el perfil idóneo esté contratado y disponible al momento de la suscripción del acta de inicio.

Por tanto, durante la etapa de presentación de ofertas se exigirá una Carta de Compromiso suscrita por el representante legal, mediante la cual se obligue expresamente, en caso de resultar adjudicatario, a disponer del Oficial en Inteligencia Militar con el perfil establecido en el pliego y a acreditar, antes de la suscripción del Acta de Inicio, la totalidad de los documentos requeridos para verificar su idoneidad.

La Entidad conserva así el control efectivo sobre la idoneidad del recurso humano, pues ninguna actividad que requiera la intervención de dicho perfil podrá iniciarse sin la previa revisión y aprobación de los documentos por parte de la supervisión o interventoría, según corresponda.

La modificación no constituye una flexibilización del perfil. Se modifica exclusivamente el momento de acreditación, manteniéndose incólumes las condiciones de formación, experiencia, disponibilidad y demás requisitos definidos por la Entidad.

OBSERVANTE: R&H PROYECTOS E INGENIERIA SAS

OBSERVACION 1:

"Como oferente interesado en el proceso y de acuerdo con el requisito establecido en el pliego de condiciones acerca del Registro de Productores y Comerciantes de equipos tecnológicos, en el cual solicitan allegar el acto administrativo de registro de productores y comerciantes de equipos tecnológicos de vigilancia y seguridad privada, consideramos importante, necesario y objetivo que se exija la autorización de la entidad competente sobre los equipos a proveer para la Importación, Comercialización e Instalación, entre los cuales se encuentren los drones y/o sistemas contramedidas C-UAS (anti drones), teniendo en cuenta que los drones son equipos importantes dentro del alcance establecido en el contrato a ejecutar, razón por la cual resulta imprescindible que el futuro contratista cuente con la autorización correspondiente emitida por la autoridad competente para suministrar dichos bienes (drones y anti drones).

RESPUESTA 1:

Se manifiesta que lo referente al asunto observado, ya ha sido objeto de respuesta por parte de la entidad, sin embargo, se describe a continuación lo establecido en dicha anterior respuesta.

La Entidad acoge la observación parcialmente, atendiendo a que, se accederá solo a la verificación en el registro de la acreditación de autorización para realizar actividades de importación, comercialización, instalación y arrendamiento de los equipos denominados contramedidas (C-UAS), tratándose de bienes y soluciones tecnológicas destinados al fortalecimiento de capacidades institucionales de seguridad y control territorial, pues, resulta necesario verificar que su suministro, importación, comercialización y puesta en funcionamiento se realicen por oferentes que cuenten con el registro, que sean legalmente exigibles para la naturaleza y funcionalidad concreta de los equipos ofertados

La exigencia solo se establece con el propósito de asegurar que el eventual contratista se encuentre jurídicamente facultado para suministrar los bienes y que estos puedan ser legalmente importados, comercializados, instalados y puestos en operación en el territorio nacional, cuando ello resulte exigible de acuerdo con su naturaleza, características y funcionalidades.

En consecuencia, la Entidad acoge la solicitud, en busca que el proponente acredite que en el registro de la resolución de Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Supervigilancia) incluya la autorización para realizar actividades de importación, comercialización, instalación y arrendamiento de los equipos denominados contramedidas (C-UAS), para lo cual hará el respectivo ajuste a través de

adenda del requisito "REGISTRO DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS"

Esta determinación se formula bajo criterios de necesidad, pertinencia y proporcionalidad, y se encuentra directamente relacionada con el objeto contractual y con la prevención de riesgos jurídicos y técnicos durante la ejecución.

De esta forma la entidad da la respectiva respuesta a las observaciones y apreciaciones presentadas.

Atentamente.

OSCAR EDUARDO HERNÁNDEZ DURÁN

Secretario del Interior

Proyectó: Brayan Javier Gonzalez Redondo – Contratista Oficina Contratación
Revisó aspectos técnicos: MY (R) Douglas Javier Arenas González – Director de Seguridad y convivencia ciudadana
Revisó aspectos financieros: Jaime Palacios Parra – Contratista Oficina de Contratación
Revisó: Neyde Fernanda Contreras – Contratista Sec del Interior